



CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIT-JIRA-06/2020 "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA POR MEDIO DE SU DIRECTOR EL ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRÓN" Y EL ING. DAVID SALVADOR ESCANDON SANDOVAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", A QUIENES EN CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EL CUAL SE FIRMA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULA:

ANTECEDENTES

En sesión de Consejo de Administración de fecha 02 dos de marzo del año dos mil veinte, se acordó por unanimidad de votos la modificación del organigrama de la JIRA, esto con la finalidad de eficientar actividades así como para el fortalecimiento a la junta, para que haya un encargado de cada Eje como jefes operativos, asimismo, se aprobó la homologación de los salarios y se integraron los puestos a la estructura de la Junta, además de que las tareas y responsabilidades de cada uno se aumentaron, no sólo del personal técnico, sino también del administrativo.

Por lo que en virtud de que cambiarán el nombre, las actividades y salario diario de quien desempeñaba con su anterior puesto el de Responsable Técnico del tema Agua de Buena Calidad y en suficiencia para Todos, se celebra éste contrato modificatorio para establecer el nuevo nombre, actividades, salario y demás especificaciones.

DECLARACIONES

"EL PATRÓN":

- I. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII.
- II. El C. Oscar Gabriel Ponce Martínez, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado.
- III. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, colonia Centro, CP. 48900 en Autlán de Navarro, Jalisco.
- IV. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "EL PATRÓN", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
- V. Que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.
- VI. Para la celebración de este contrato cuenta con los recursos presupuestales para la contratación por las actividades programadas y tiempo determinado de "EL TRABAJADOR".

"EL TRABAJADOR":

- I. El C. David Salvador Escandón Sandoval, ~~Eliminado art. 21 LTAIPJM~~



**Eliminado art. 21 LTAIPJM**

- II. Comparece a la firma del presente contrato laboral como “JEFE OPERATIVO DE AGUA DE BUENA CALIDAD Y EN SUFICIENCIA PARA TODOS”. Por tanto, cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades y acciones que son objeto del presente contrato.
- III. Está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos y no ha sido condenado por delitos dolosos del orden patrimonial y se encuentra en buen estado de salud. Por otro lado está enterado de que su contratación es por un tiempo determinado, según su evaluación al desempeño y suficiencia presupuestal.
- IV. **Eliminado art. 21 LTAIPJM**
- V. Conoce a detalle las actividades técnicas profesionales requeridas por “LA JIRA”, valorando todos los factores necesarios para la ejecución de este contrato laboral. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento y de todos los elementos tanto materiales y tecnológicos de que disponga. Así mismo, declara que su contratación es eventual, transitoria y por tiempo determinado.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato. Para su firma, sirven las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente contrato, tiene por objeto modificar la cláusula SEGUNDA en relación al nombre del puesto y actividades, así como la cláusula TERCERA en relación al salario diario de “EL TRABAJADOR” del contrato individual de trabajo número CIT-JIRA-06/2020, quedando el contrato vigente en todo lo que no se modifique en el presente instrumento.

**SEGUNDA.** Se modifica la cláusula SEGUNDA en relación al nombre de puesto que dice: “Responsable técnico del tema, Agua de buena calidad y en suficiencia para todos” para quedar como, “JEFE OPERATIVO DE AGUA DE BUENA CALIDAD Y EN SUFICIENCIA PARA TODOS”.

**TERCERA.** Se modifican de la misma cláusula segunda, las actividades a realizar por “EL TRABAJADOR”, las nuevas actividades serán las siguientes:

1. Fortalecer la coordinación interinstitucional entre organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones del sector educativo y ambiental de los tres niveles de gobierno.
2. Establecer y mantener canales de comunicación efectiva con las instancias y ciudadanos que colaboran con la JIRA en temas de gestión integral del agua.
3. Fomentar el trabajo en equipo.

**Eli  
min  
ado  
art.  
21  
LT**



4. Participar en los procesos de planificación, implementación y evaluación de acciones, proyectos y programas, de los otros ejes estratégicos y Dirección de la "JIRA", con el fin de fortalecer proyectos y programas.
5. Integrar y presentar propuestas de financiamiento que incentiven la gestión integral del agua en la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
6. Ejercer los recursos económicos disponibles para el gasto operativo, con transparencia, responsabilidad, eficiencia y eficacia.

Para el desarrollo de sus funciones requiere mantener contacto con:

1. Grupos ciudadanos, escuelas de educación pública y/ o privada, para;
  - a. Involucrar, conformar y capacitar grupos ciudadanos para el monitoreo de calidad de agua.
2. Direcciones municipales de ecología, agua potable y fomento agropecuario de los municipios que integran la JIRA, así como áreas técnica, operativas de los gobiernos estatal y federal, para;
  - a. Reunión con actores involucrados en atención a la Contaminación del Río Ayuquila;
  - b. Atender las contingencias por contaminación de cuerpos de agua;
  - c. Brindar información para implementar acciones de gestión integral del agua;
  - d. Diseñar e Implementar proyectos para el tratamiento de aguas residuales;
  - e. Fomentar el uso adecuado del agua.
3. Todas las áreas de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, para;
  - a. Conocer la tendencia a largo plazo de la calidad del agua;
  - b. Medición de indicadores de impacto en las actividades realizadas;
  - c. Proveer información para ejecutar acciones de manejo del territorio con los dueños y poseedores dentro de la Cuenca Baja del Río Ayuquila- Armería.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", para quedar como sigue:

[...] TERCERA. "EL TRABAJADOR" recibirá por concepto de pago de salario diario la cantidad de \$570.00 (quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), más prestaciones de ley, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y del Seguro Social. Razón por la cual, no podrá exigir a "EL PATRÓN" mayor retribución por ningún otro concepto. [...]

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este contrato modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del contrato individual de trabajo número CIT-JIRA-06/2020, las demás cláusulas que no fueron modificadas y/o adicionadas, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "EL CONTRATO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo la modificación pactada en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "EL CONTRATO".

SEXTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo; las partes se sujetarán en todo momento, a lo establecido en "EL CONTRATO".

"LAS PARTES" enteradas del contenido y alcances de cada una de las modificaciones a las cláusulas señaladas en este contrato modificatorio firmado entre "LA JIRA" y "EL TRABAJADOR"; manifiestan que en el mismo no existen vicios del consentimiento como, mala fe, violencia, dolo, error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en

Eliminado  
art.  
21  
LTAI



presencia de los testigos de asistencia, en Atlán de Navarro, Jalisco a los 01 (un) días del mes de abril del año 2020 dos mil veinte. El presente contrato consta de 4 (cuatro) hojas útiles por una de sus caras, incluyendo la hoja de firmas.

POR "LA JIRA"

Oscar Gabriel Ponce Martínez.  
Director y Representante legal de la JIRA.

**Eliminado art. 21  
LTAIPJM**

Ana Lucila Ramírez Gutiérrez.  
Coordinadora administrativa de la JIRA.

POR "EL TRABAJADOR"

**Eliminado art. 21 LTAIPJM**

David Salvador Escandón Sandoval.  
Jefe Operativo de Agua de Buena Calidad y en  
Suficiencia para Todos.

**Eliminado art. 21 LTAIPJM**

TESTIGOS.

Hugo Alfredo Villaseñor García.  
Coordinador de Planeación de la JIRA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIT-JIRA-06/2020, FIRMADO ENTRE LA JIRA Y EL C. DAVID SALVADOR ESCANDON SANDOVAL; EL DÍA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2020, MISMO QUE CONSTA DE 4 HOJAS, INCLUYENDO FIRMAS.